



## **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/07/2021 11:00**

Número de Folio: **00802221**

Nombre o denominación social del solicitante: **LEOBARDO PEREZ SOLIS**

Información que requiere: **SOLICITO RESPETUOSAMENTE VERSIÓN PÚBLICA DE LLA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJADOR ELY CEFERINO, ADSCRITO AL SINDICATO SUTSET 01 QUIEN ES REPRESENTANTE SINDICAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; ESPECIFICAMENTE EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y LIMPIA.**

**1.- TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS RECIBIDAS Y SUS DOCUMENTOS SOPORTE, SEAN ESTOS RECIBOS DE NOMINA O RECIBOS SIMPLES DE TODO EL MES DE DICIEMBRE AÑO 2020 Y LOS MESES QUE VAN DEL AÑO 2021. SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, ETCÉTERA.**

**2.- TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS RECIBIDAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA INFORMACIÓN DESCRITA EN EL PUNTO NUMERO UNO, PERO DE LOS FAMILIARES ADSCRITOS A ESE AYUNTAMIENTO DE CENTRO.**

**3.- DOCUMENTACIÓN DE ALTAS O BAJAS DE LOS FAMILIARES ADSCRITOS A ESE AYUNTAMIENTO.**

**4.- DOCUMENTACIÓN Y CAUSAS QUE JUSTIFIQUEN LA BASIFICACIÓN DE LOS FAMILIARES DE DICHO REPRESENTANTE SINDICAL.**

**5.- SE INFORME LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS PERSONAS Y POR LAS CUALES, EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PAGA UN SALARIO A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS.**

**FINALMENTE, NO OMITO MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO ES REQUISITO DE LOS TRABAJADORES EL NO TENER FAMILIARES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TAMBIEN LO ES QUE ESE AYUNTAMIENTO Y SINDICATO, DEBERA TENER CONOCIMIENTO DE LOS**

FAMILIARES QUE INGRESAN A TRABAJAR Y SE BASIFICAN, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHOS AGREMIADOS, MÁXIME LOS REPRESENTANTES PODRÁN CAER EN REPOSABILIDADES POR NEPOTISMO, POR LO QUE SOLICITO QUE EN CASO QUE EXISTAN FAMILIARES DE DICHO REPRESENTANTE EN ESE H. AYUNTAMIENTO Y/O AGREMIADOS AL SINDICATO, SE TURNE LA PRESENTE SOLICITUD AL ORGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES, SEAN CUALES SEAN LA NATURALEZA DE ESTAS.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/08/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/07/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/07/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.